DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA CANCELACION DEL LLAMADO.

Con relación al llamado LCO Nº. 01/13 que guardaba relación con el llamado para adquisición de almuerzo escolar.

VISTO: La extinción de la necesidad de efectuar el llamado por consiguiente se procede a la cancelación del llamado avalados en el Art. 31 de la Ley de contrataciones de Contrataciones Publicas 2051/03, que dice Las Convocantes podrán cancelar la licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes.-

Por todo lo aquí expuesto se sugiere la declaración desierta del llamado previsto con ID. Nro. 264820.-

GOBERNACION DE MISIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de Contrataciones Públicas

Lic. Heriberto Rolon
Titular de la UOC
Gobernación de Misiones

FECHA: 21/11/13